

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DÍA Y LA HORA DE CIERRE DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES; LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DÉ A CONOCER EN CONSEJO GENERAL LOS AVANCES Y LA SUMA TOTAL DE LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES FEDERALES; Y LA INSTRUCCIÓN AL PROPIO SECRETARIO EJECUTIVO PARA INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN QUE EL PÚBLICO EN GENERAL CONOZCA LAS INSTANCIAS, ETAPAS, FECHAS Y PLAZOS VIGENTES TANTO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS TENDENCIAS ELECTORALES Y DE LOS RESULTADOS, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y DEFINITIVIDAD DE LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006.- CG159/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG159/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el día y la hora de cierre del Programa de Resultados Electorales Preliminares; la autorización para que el Secretario Ejecutivo dé a conocer en Consejo General los avances y la suma total de los cómputos de las elecciones federales; y la instrucción al propio Secretario Ejecutivo para instrumentar los mecanismos que permitan que el público en general conozca las instancias, etapas, fechas y plazos vigentes tanto para la difusión de las tendencias electorales y de los resultados, así como para llevar a cabo la declaración de validez y definitividad de las elecciones correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006.

Considerandos

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 Constitucional, párrafo segundo, base III, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral. Que en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

2. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto “establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares. En este caso se podrán transmitir los resultados en forma previa al procedimiento establecido en los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 243 de dicho Código. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.”

3. Que con el fin de dar cumplimiento a los principios señalados en la Constitución, el Consejo General del Instituto Federal Electoral ha desarrollado diversos mecanismos informativos que le permitirán conocer y difundir el día de la jornada electoral las tendencias electorales de la elección de Presidente de la República, así como los resultados electorales preliminares de las elecciones federales que se estarán alimentando con información de los votos de todas y cada una de las casillas reflejados en las actas entregadas por los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas en los centros establecidos para tal efecto. Que finalmente se contará en los días subsiguientes con los provenientes de los cómputos que se realicen en cada uno de los Consejos del Instituto, según corresponda.

4. Que con fecha 21 de septiembre de 2005, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se ratifican diversas disposiciones adoptadas durante los procesos electorales federales 1999-2000 y 2002-2003, que resultan aplicables, con las adecuaciones específicas correspondientes, para el proceso electoral federal 2005-2006. Que entre las disposiciones ratificadas mediante dicho instrumento se encuentra el acuerdo por el que se ordena la sistematización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares,

aprobado en la sesión del 31 de mayo de 2000. Que dicho acuerdo ratificatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2005.

5. Que con fecha 12 de junio del año en curso, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se modifica el “acuerdo por el que se ordena la sistematización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares” y por el que se autoriza a los Presidentes de los Consejos Distritales o a los Secretarios de los mismos expedir copias simples o certificadas de las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital. Que dicho instrumento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2006.

6. Que para fortalecer los principios de certeza y objetividad en estos ámbitos es conveniente precisar la hora de cierre del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en virtud de que por sus fuentes y constitución no es de esperarse que el mismo pueda alcanzar una acumulación de la información de la totalidad de las casillas electorales aunque estuviese abierto permanentemente.

7. Que los procedimientos para la realización de los cómputos distritales, de entidad federativa y de representación proporcional, así como las declaraciones de validez y asignación de constancias a quienes corresponda, se encuentran regulados por lo dispuesto en los artículos 245 al 263 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Que ha resultado favorable para efectos de certeza que el Secretario Ejecutivo haya dado a conocer en Consejo General las sumas totales de los cómputos de las elecciones federales, y en particular la correspondiente a la elección de Presidente de la República.

9. Que el artículo 293 del Código Electoral establece la obligación del Secretario Ejecutivo de informar al Consejo General de los resultados, por partido, de la votación emitida en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

10. Que la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación regula los juicios y recursos para impugnar ante el Tribunal Electoral los incidentes y resultados de los cómputos de la autoridad electoral respecto de las elecciones federales. Que dicha Ley establece también los plazos para su resolución.

11. Que el artículo 99 de la Constitución señala que al Tribunal Electoral le corresponde resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores, así como las que se presenten sobre la elección de Presidente. Que asimismo, el Tribunal Electoral realiza el cómputo final de la elección de Presidente de la República y formula la declaración de validez de esta elección y la de Presidente electo respecto del candidato que haya obtenido el mayor número de votos.

12. Que el artículo 74 de la Constitución establece en su fracción I, que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la Declaración de Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 70, 72, 73, 81, 83, párrafo 1, inciso o); 84, párrafo 1, inciso k); 89, párrafo 1, inciso l); y del 245 al 263 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 82, párrafo 1, inciso z), de dicho ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente

Acuerdo

PRIMERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto que disponga lo conducente para que a las 20:00 horas del día lunes 3 de julio de 2006 se cierre la recepción y flujo de información del Programa de Resultados Electorales Preliminares. De este acto el Secretario Ejecutivo levantará constancia formal en presencia de los integrantes del Consejo General que así lo decidan y se brindará informe a dicho órgano.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario Ejecutivo para que en sus informes sobre los cómputos distritales que presente en Consejo General, dé a conocer tanto los avances de la votación de la elección de Presidente de la República como, al concluir la totalidad de los mismos, la suma total de la votación correspondiente a dicha

elección. Asimismo, se autoriza a que con base en los cómputos distritales, de entidad federativa y de representación proporcional en cada circunscripción, dé a conocer los resultados y la suma total de la votación de las elecciones de diputados y senadores por ambos principios, según corresponda.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para instrumentar los mecanismos que permitan una amplia difusión de las etapas, plazos, fechas y autoridades competentes para dar a conocer las tendencias electorales de la elección de Presidente de la República; para difundir los resultados preliminares y de los cómputos de las elecciones federales; y para declarar la validez y definitividad de los resultados de las mismas.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet de este Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de junio de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.